



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 25/2018
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : S01:0000393/2018
Objeto de la contratación: Contratacion para la provision de maquinas expendedoras de agua caliente a fin de ser utilizadas por los alumnos docentes y personal no docente de esta Universidad Nacional de Moreno.
Rubro: Alquiler
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	de lunes a viernes de 10 a 15 hs, hasta las 15 hs del día 9 de octubre de 2018	Plazo y horario:	de lunes a viernes de 10 a 15 hs, hasta las 15 hs del día 9 de octubre de 2018
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	24/09/2018	Día y hora:	10/10/2018 a las 14:00 hs.
Fecha de finalización:	10/10/2018 a las 12:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ALQUILER DE TERMOS EXPENDEDORES DE AGUA CALIENTE	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 y con las modificaciones establecidas en la Disposición N° 6/2018, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de máquinas expendedoras de agua caliente a fin de ser utilizadas por los alumnos, docentes y personal no docente de esta Universidad Nacional de Moreno en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de



Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser obtenidos, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. La DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicada en la caratula del presente pliego.

2. Digitalmente:

1. En el sitio de internet de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar, ingresando el proveedor con su usuario y contraseña a "Contrataciones Vigentes";

2. en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional compras@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ante la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sita en Avenida Bartolomé MITRE N° 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires o a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del **día 4 de octubre de 2018**.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C.



ARTÍCULO 7: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La oferta deberá ser presentada, en soporte papel, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 8: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indican el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las



circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 10: VISITA:

Se considera obligatorio conocer el lugar en donde serán instaladas las máquinas objeto de la presente contratación. A tal efecto los oferentes deberán realizar una visita. La misma podrá ser rerealizada de lunes a viernes de 12 a 13 hs. y hasta el día anterior a la fecha de apertura. El Área responsable de la supervisión y contacto es el Departamento de Servicios Generales y Mantenimientos. Por lo que los oferentes deberán comunicarse con la Arq. MARIANA DIAZ a los teléfonos 0237-4667186/4661529/4628629, 100 (esperar el tono) y luego interno 3101, o enviar mail a la siguiente dirección de correo electrónico: mdiaz@unm.edu.ar.

La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluirse en la oferta.

ARTÍCULO 11: MUESTRAS:



Los oferentes deberán presentar muestras de los filtros que posee el termo, dicha muestra se solicita a fin de corroborar la calidad de los mismos.

LAS MUESTRAS PRESENTADAS DEBERÁN INDICAR EN FORMA VISIBLE:

- Datos del procedimiento de selección al que correspondan.
- Fecha y hora de la apertura de las ofertas.
- Nombre o razón social del oferente.

Las muestras se deberán presentar de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas hasta la fecha y hora determinadas para la presentación de la propuesta. Las mismas deberán presentarse conforme lo establecido en el Artículo 19) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La no presentación de muestras será causal de desestimación de la oferta conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 66, inciso j) del Decreto N° 1030/2016. Las muestras correspondientes al renglón adjudicados, quedarán en poder de la jurisdicción o entidad contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el cocontratante. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del cocontratante por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la jurisdicción o entidad contratante, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de comunicado el acto administrativo de finalización del procedimiento. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado las muestras pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o entidad contratante, sin cargo.

La devolución de muestras deberá ser solicitada, dentro del plazo estipulado al efecto.

ARTÍCULO 12: FOLLETERIA:

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta folleteria correspondiente a los bienes ofertados y el detalle de las características técnicas.

ARTÍCULO 13: DECLARACIÓN JURADA:

Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
 - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
 - nombre de la empresa a la que represente indicando:
 - domicilio especial, calle, N° y localidad;



- número de teléfono;
 - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
 3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017.

ARTÍCULO 14: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificará, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 15: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). En los casos en que dicha consulta arroje como resultado que alguno de los oferentes posee deuda ante el citado organismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicará (en los términos del artículo 7° del Anexo al Decreto N° 1030/2016) tal situación al oferente correspondiente a fin que, en caso de considerarlo, proceda a regularizar la misma antes de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora consultará nuevamente (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) la situación de cada oferente ante AFIP. Si

de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001.

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".

ARTÍCULO 16: GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), ni en ninguno de los casos en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:

Los criterios a utilizar son los siguientes:

a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.

c).- Comparación de Precios: El organismo contratante procederá a comparar todas las



ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para el Organismo.

ARTÍCULO 18: PERSONAL:

El personal utilizado por la adjudicataria para **realizar la entrega**, instalación y mantenimiento de las máquinas no adquiere por esta contratación, ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de la mercadería, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción. El Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento requiera al momento de la instalación y/o mantenimiento, al personal designado por la adjudicataria la documentación correspondiente a la relación laboral con la misma.

ARTÍCULO 19: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

La recepción del servicio se realizará de forma mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en la Disposición ONC 6-E/2018 y en los Decretos 1023/2001 y 1030/2016.

ARTÍCULO 20: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las máquinas objeto de la presente contratación deberán entregarse e instalarse, dentro de los CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la ORDEN DE COMPRA, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466 7186, 466 1529, 462 8629 internos 142, a fin de contactar a la persona que dicho organismo designe como responsable.



ARTÍCULO 21: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción mensual, en la Secretaria de Administracion sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico repciondefacturas@unm.edu.ar

Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 22: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 23: PENALIDADES:

El DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, a fin de dar cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego y de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando el NO - CUMPLIMIENTO de las pautas establecidas lugar a la aplicación de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que el mencionado Departamento realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

Reclamos: Los reclamos deberán ser formulados por escrito y debidamente notificados.

Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: UNO (1) % de la facturación.

Segunda Multa: TRES (3) % de la facturación.



Tercera Multa: CINCO (5) % de la facturación.

Cuarta Multa: SIETE (7) % de la facturación.

Quinta Multa: DIEZ (10) % de la facturación

Sexta Multa: Rescisión del Contrato.

A los efectos de la acumulación, cada falta prescribirá a los NOVENTA (90) días hábiles.

Para la afectación de las penalidades se estará a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N°1030/2016 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 24: PRORROGA:

En caso de hacer uso la UNIVERSIDAD de la opción a prórroga prevista, ésta será comunicada con 30 días de antelación al vencimiento del contrato y se efectuará en base a las condiciones pactadas originariamente, siendo los valores cotizados inmodificables y en un todo de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1023/2001, 1030/2016, sus complementarios y modificaciones.